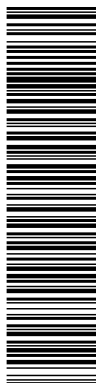


DOCUMENTO Notificación: NOT DE RESOLUCION 0000004260 -ADT-SUBV9	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1VVGK-80KQE-TJZK1 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 10/07/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 10/07/2023 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>



**INSTITUTO INSULAR DE
ATENCIÓN SOCIAL Y
SOCIOSANITARIA**

**SERVICIO
ADMINISTRATIVO
DE DEPENDENCIA**

En Santa Cruz de Tenerife

Asunto: Notificación Resolución
nº0000004260 otorgamiento de la subvención
nominativa del ejercicio 2023

Ref.: MJRR/ZCR mjrodrod@iass.es
EXP-SUBV9/2023

DESTINATARIO:

**ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA
CRUZ DE TENERIFE, ADT**

La Gerente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, por Resolución de fecha 9 de julio de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

“En el Presupuesto de este Organismo para 2023, se incluyó en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto, una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ADT, con CIF: G38387122, **EXPED Subv 9/2023**, por importe de **97.500€**, con destino a gastos corrientes relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad y con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

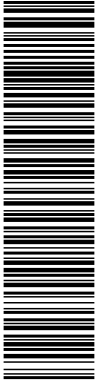
Primero.- A tal efecto, con fecha 14 de abril de 2023 y a requerimiento del Servicio de Gestión Administrativa se presentó por la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, en el Registro General, una solicitud de subvención nominativa, con destino a gastos corrientes para el Proyecto denominado “ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DIABETES DE TENERIFE” por importe de 97.500€, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- A tal fin, se acompaña con la solicitud presentada la preceptiva memoria de la actividad objeto de la presente subvención, en la que destacan los siguientes aspectos:

“(…)

La diabetes es una enfermedad que puede provocar (y provoca) graves complicaciones crónicas irreversibles y discapacidad (insuficiencia renal, ceguera, infartos, amputaciones,...) y, de hecho, Canarias es la Comunidad Autónoma con mayor porcentaje de personas con diabetes que han desarrollado estas complicaciones. Es también la tercera causa de muerte prematura en nuestra Región. Entre los factores que pueden explicar esta

DOCUMENTO Notificación: NOT DE RESOLUCION 000004260 -ADT-SUBV9	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1VVGK-80KQE-TJZK1 Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 10/07/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 10/07/2023 13:17



preocupante situación, está el diagnóstico tardío de la enfermedad (diabetes tipo 2) y la insuficiente educación diabetológica que reciben los pacientes sobre cómo gestionar su tratamiento (alimentación, ejercicio, medicación...). Del mismo modo, padecer cualquier tipo de diabetes se asocia con frecuencia a bajo bienestar emocional, trastornos depresivos, ansiosos, burnout o desgaste psicológico por la diabetes, trastornos de la conducta alimentaria, etc. Este tipo de problemas se asocia a una peligrosa desadherencia al tratamiento. Se requiere apoyo profesional cualificado para reducir las posibilidades de aparición de esas complicaciones crónicas irreversibles y potencialmente discapacitantes.

(...)"

Tercero.- Remitido el expediente a la Unidad de Dependencia, ésta emitió Informe, con fecha 23 de mayo de 2023, con carácter favorable, en el que expresa los motivos excepcionales por los que otorgar a la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ADT una subvención directa, y aprecia la idoneidad de la solicitud presentada por la asociación a tal fin, destacando lo siguiente:

"(...)

*Conforme a lo expuesto, **SE PROPONE EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA** a la entidad **Asociación para la Diabetes de Tenerife, ADT**, ya que ha demostrado su contribución positiva al colectivo de personas hacia el que dirige su labor.*

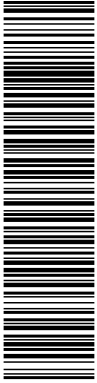
De esta manera, con el desarrollo de este tipo de proyectos subvencionados bajo el marco del Anillo Insular de Políticas Sociales, a través de estrategias de prevención, sensibilización e intervenciones específicas, se cumple con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de las personas directamente implicadas, entorno familiar y población en general, a lo largo de todo el territorio insular.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2023 establece que las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 y modificado por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2021, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

DOCUMENTO Notificación: NOT DE RESOLUCION 0000004260 -ADT-SUBV9	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1VVGK-80KQE-TJZK1 Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 10/07/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 10/07/2023 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

II.- La Base 66 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio de 2023, establece que para la concesión de subvenciones, ayudas individuales a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores por parte del Organismo Autónomo, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de fin público, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y en las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

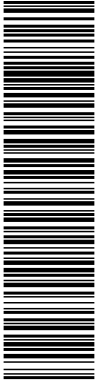
III.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como *“toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la Administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social”*.

IV.- El art. 22.2 a) de la misma Ley establece que *“podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*. Asimismo, El artículo 70 apartado 2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias establece la competencia de los Cabildos insulares en *“i) Asistencia social y servicios sociales”*. En este sentido el artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que *“Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”*. Justificando, por tanto, que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular.

V.- De acuerdo con lo establecido en la Base 72ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para 2023, la ayuda a conceder a la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE se conceptúa como *“subvención nominativa”* al ser incorporada como tal al Anexo del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2023, por un importe total que asciende a 97.500€ con cargo a la aplicación presupuestaria **2023.1N.231.489**, para el **Proyecto 2023/3/SN/1/4**, asimismo, se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 de este Organismo.

VI.- Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá concederse directamente como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cuál podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión,

DOCUMENTO Notificación: NOT DE RESOLUCION 0000004260 -ADT-SUBV9	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1VVGK-80KQE-TJZK1 Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 10/07/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 10/07/2023 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

VII.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en relación a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud el interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión”.

VIII.- De conformidad con lo establecido en el artículo 74.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:

a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.

c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.

Así mismo, se regula lo siguiente:

3. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.

4. El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

5. El contenido de la memoria económica abreviada se establecerá en las bases reguladoras de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado

DOCUMENTO Notificación: NOT DE RESOLUCION 0000004260 -ADT-SUBV9	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1VVGK-80KQE-TJZK1 Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 10/07/2023 13:17
ESTADO FIRMADO 10/07/2023 13:17	



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

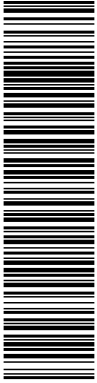
IX.-A tal efecto, la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE presentó en fecha 14 de abril de 2023, la documentación requerida por el Servicio de Gestión Administrativa para ser beneficiario conforme al siguiente detalle:

1. Modelo de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la Entidad, en el que se AUTORIZA al IASS para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, obteniendo por parte del Servicio de Gestión Administrativa, como resultado de la comprobación efectuada lo siguiente:

DATOS COMPROBADOS	FECHA COMPROBACIÓN	RESULTADO OBTENIDO
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal.	24/04/2023	Positivo.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.	24/04/2023	Datos inexistentes.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.	24/05/2023	No tiene deuda.

2. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
3. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación.
4. Memoria de las actividades que se pretenden desarrollar objeto de la subvención solicitada para el referido Proyecto.
5. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.
6. Declaración de que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.
7. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas y/o solicitadas concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.

DOCUMENTO Notificación: NOT DE RESOLUCION 0000004260 -ADT-SUBV9	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1VVGK-80KQE-TJZK1 Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 10/07/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 10/07/2023 13:17



8. Certificado de informe del Tesorero General del Cabildo Insular, de fecha 7 de abril de 2023, acreditativo de la inexistencia de deuda pendiente por parte de la entidad solicitante y se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

9. Acreditación de la insuficiencia de medios de la Entidad para hacer frente de manera anticipada a los gastos que genera la ejecución del Proyecto a subvencionar.

X.-El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.”*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.*

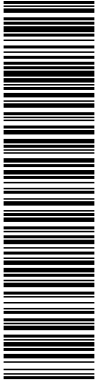
Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula *“se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones”*

XI.- El artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que *“se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.*

XII.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de subvenciones, que quedan exonerados de la constitución de garantía, entre otros y salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, *“las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional”.*

XIII.- De conformidad con lo establecido en la Base 66.2 de las de Ejecución del IASS para el presente ejercicio *“A fin de facilitar la tramitación del otorgamiento de las subvenciones nominativas de gasto corriente, los beneficiarios de estas subvenciones cuyo importe sea superior a 50.000 euros, deberán, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor inscrito en el*

DOCUMENTO Notificación: NOT DE RESOLUCION 0000004260 -ADT-SUBV9	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1VVGK-80KQE-TJZK1 Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 10/07/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 10/07/2023 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Para las demás subvenciones nominativas, la presentación de cuenta justificativa con aportación del informe de auditor, será optativa”.

XIV.- No procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera por tratarse de un gasto que no se encuadra en ninguno de los supuestos recogidos en la instrucción notificada por la Dirección Insular de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020, en la que se contiene el criterio de la Intervención General relativo a la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

XV.- Al amparo de lo establecido en la Base 26ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2023, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la autorización del gasto de las subvenciones nominativas sin límite de cuantía, asimismo, la Base 27ª expresa que la Disposición del gasto corresponderá al mismo órgano que resolvió la autorización, indicando por su parte la Base 28ª que la tramitación conjunta de un documento “ADO” que englobe simultáneamente las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrá llevarse a cabo siempre que la naturaleza del gasto así lo permita y su aprobación corresponderá al órgano competente para aprobar la autorización y disposición del gasto.

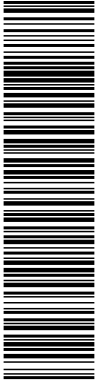
XVI.- La Base 6 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de referida subvención la Gerencia del IASS.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y previo informe de la Intervención Delegada, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe total fijo de 97.500€, a favor de la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con CIF: G38387122, con destino a gastos corrientes relacionados con el Proyecto “ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DIABETES DE TENERIFE”, conforme al presupuesto presentado por la Entidad en fecha 14 de abril de 2023 y disponiendo que, la subvención concedida es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención, estando **exonerada de presentar garantía.**

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del citado importe de **97.500€**, a favor de la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con cargo a la aplicación presupuestaria, **2023.1N.231.489**, para el proyecto **2023/3/SN/1/4**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

DOCUMENTO Notificación: NOT DE RESOLUCION 0000004260 -ADT-SUBV9	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1VVGK-80KQE-TJZK1 Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 10/07/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 10/07/2023 13:17



TERCERO.- El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2023**. Finalizado dicho plazo deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de este Organismo, de la documentación siguiente, estableciendo como fecha límite para dicha presentación el **15 de febrero de 2024**:

a) Memoria (modelo normalizado de justificación) debidamente firmada por el representante de la entidad, descriptiva de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos referidos al Proyecto en su totalidad en la que deberá constar expresamente beneficiarios atendidos, así como actividades realizadas.

b) Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del coste total del Proyecto en modelo normalizado disponible en la página web del IASS.

c) Informe de un auditor de Cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Su actuación profesional se someterá a lo dispuesto en las normas de actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007 en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos. El modelo de informe a presentar será el que figura en el apartado final de la citada Orden. En cualquier caso, dicho informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la presente subvención en los términos que constan en la memoria y presupuesto presentado por la Entidad para tal efecto. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable hasta un límite de 2.500 euros.

d) Medidas de difusión adoptadas obligatorias conforme al artículo 14 apartado h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*son obligaciones del beneficiario: h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley*. El artículo 18 apartado 4 establece: *Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos*).

e) En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro**.

f) Especificar en el modelo normalizado de justificación además de los indicadores de resultados propuestos por la entidad los indicadores siguientes:

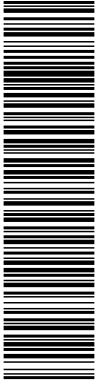
1. N.º de personas beneficiarias con diabetes atendidas con cargo a la subvención nominativa.

2. N.º de familiares, profesionales u otros colectivos que se han beneficiado del Proyecto (indicar específicamente según sea el caso).

3. Grado de satisfacción de las personas que se han beneficiado del Proyecto. (Debiendo aportar justificación técnica del sistema de evaluación empleado)

g) En el supuesto de que el beneficiario quisiera devolver voluntariamente parte de la subvención otorgada y no ejecutada, deberá de efectuar el ingreso en el siguiente número de cuenta: ES26 2100 9169 0422 0004 9416, indicando en el concepto: **devolución subv 9/2023**, debiendo presentar, efectuado el mismo por Registro, acreditación de su ingreso y motivo de la devolución.

DOCUMENTO Notificación: NOT DE RESOLUCION 000004260 -ADT-SUBV9	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1VVGK-80KQE-TJZK1 Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 10/07/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 10/07/2023 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

CUARTO.- El beneficiario de la subvención habrá de cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el apartado d) del citado artículo se establece que será obligación del beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

QUINTO.- Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido desde el momento del pago de la subvención hasta, en su caso, su devolución voluntaria o hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en este último caso, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran en su caso corresponder de conformidad con lo establecido en el Título IV de la citada Ley.

SEXTO.- La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser modificada cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

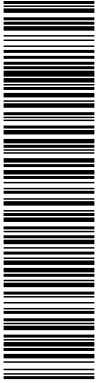
- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el presente otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del IASS, dirigida al Servicio de Gestión Administrativa de este Organismo.

No obstante lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, e implique una modificación de la Resolución de otorgamiento. Sin embargo, sí será requisito necesario su comunicación al Servicio de Gestión Administrativa mediante presentación de escrito a través del Registro de IASS en el que se comunique dicha circunstancia.

En el caso de que la modificación del presupuesto supere el límite del 20%, será necesaria la aprobación de la modificación mediante Resolución de la Gerencia.

DOCUMENTO Notificación: NOT DE RESOLUCION 0000004260 -ADT-SUBV9	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1VVGK-80KQE-TJZK1 Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 10/07/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 10/07/2023 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

A. Supuestos de reintegro total del importe de la subvención otorgada:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación.

B. Supuestos de reintegro parcial del importe de la subvención otorgada atendiendo al principio de proporcionalidad y en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas referidas al totalidad del Proyecto:

1. Incumplimiento parcial de los **fines** para los que se presentó la solicitud.
2. **Justificación** insuficiente.
3. **Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario.**
4. En el supuesto de que los **gastos realizados sean inferiores a los aprobados**, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

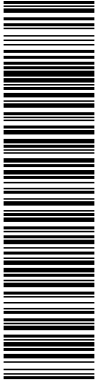
Al objeto de valorar el incumplimiento parcial, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, será requisito previo la emisión del correspondiente informe por la Unidad que en su caso corresponda.

OCTAVO.- Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO.- Notificar la presente Resolución a la Intervención Delegada y a la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el ÓRGANO QUE LO DICTÓ, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley

DOCUMENTO Notificación: NOT DE RESOLUCION 0000004260 -ADT-SUBV9	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1VVGK-80KQE-TJZK1 Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 10/07/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 10/07/2023 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife**, en el plazo de **DOS MESES**, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses”.